

principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación al apremiado D. JOSEFINA ALTIMAVERES VALDES y a su conyuge D. MANUEL MENDES DOMINGUEZ, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

**RECURSOS:** Para **TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS** de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para **TRIBUTOS LOCALES**, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de La Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde la publicación del presente edicto. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 30 de noviembre de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

#### *Notificación de mandamiento de anotación de embargo*

III.A.881

**DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,**

**HACE SABER:** Que en el expediente de apremio N° 23.772 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. JOSE MARTIN LOPEZ, se ha dictado con fecha 12 de Mayo de 1993, la siguiente Diligencia:

En Logroño a 12 de Mayo de 1993, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. JOSE MARTIN LOPEZ, por débitos correspondientes a los conceptos de B.I.URBANOS, de los ejercicios 1991 y 92 por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 245.839.- pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 3 de Mayo de 1992, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, **DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE** siguiente:

1.— Urbana; Casa en la calle del Cementerio, de esta Ciudad de Calahorra, sin número de gobierno, que consta de planta baja, destinada a locales de negocio y dos pisos, destinados a viviendas, cada uno de los cuales se conforma de vestíbulo, cocina-comedor, cuatro dormitorios, despensa y aseo, éste con ventilación por encima de la despensa. Mide, ciento cincuenta y tres metros, ventiocho decímetros cuadrados, siendo la superficie útil de cada vivienda de setenta y tres metros y setenta y ocho decímetros cuadrados y, la superficie total construida entre los locales de negocio y viviendas, de trescientos once metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda al frente, con camino del Cementerio, mediante terreno destinado a dicho camino o calle, por ensanchamiento de la misma, perteneciente a la finca de origen; derecha entrando o Norte Mario Ruiz González; izquierda o Sur, edificio a Bar-Restaurante y vivienda de la finca de origen de José Martín y espalda, con patio de la finca matriz de José Martín. Finca inscrita con el número 1853F, folio 16, tomo 332, libro 211 de Calahorra.

La citada finca se declara embargada como de la propiedad del deudor objeto de este expediente D. JOSE MARTIN LOPEZ con domicilio en C/ MAESTRO FALLA 3 de CALAHORRA (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva del embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. JOSE MARTIN LOPEZ, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

**RECURSOS:** Para **TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS** de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para **TRIBUTOS LOCALES**, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 10 de Diciembre de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

#### *Notificación de valoración de bienes*

III.A.882

**DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,**

**HACE SABER:** Que en el expediente administrativo de apremio n° 23.772 que se instruye por este Servicio de Recaudación contra D. JOSE MARTIN LOPEZ y de acuerdo al artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a la valoración del bien que ha resultado embargado en este expediente, por servicios externos especializados.

**DESCRIPCION DEL BIEN:** Urbana. Casa en la calle del Cementerio de Calahorra (La Rioja), sin número de gobierno, que consta de planta baja, destinada a locales de negocio y dos pisos, destinados a viviendas, cada uno de los cuales se conforma de vestíbulo, cocina-comedor, cuatro dormitorios, despensa y aseo, éste con ventilación por encima de la despensa. Mide, ciento cincuenta y tres metros, ventiocho decímetros cuadrados, siendo la superficie útil de cada vivienda de setenta y tres metros y setenta y ocho decímetros cuadrados y, la superficie total construida entre los locales de negocio y viviendas, de trescientos once metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda al frente, con camino del Cementerio, mediante terreno destinado a dicho camino o calle, por ensanchamiento de la misma, perteneciente a la finca de origen; derecha entrando o Norte Mario Ruiz González; izquierda o Sur, edificio a Bar-Restaurante y vivienda de la finca de origen de José Martín y espalda, con patio de la finca matriz de José Martín. Finca inscrita con el Número 1853F, folio 16, tomo 332, libro 211 de Calahorra.

**VALOR DE TASACION:** 27.650.000.-Pts.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 139.3 y 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación al deudor D. JOSE MARTIN LOPEZ, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, el cual en caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Logroño, 16 de Diciembre de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

#### *Notificación de valoración de bienes*

III.A.883

**DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,**

**HACE SABER:** Que en el expediente administrativo de apremio n° 23.788 que se instruye por este Servicio de Recaudación contra D. MAXIMO MARTINEZ BAROJA FELEZ y de acuerdo al artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a la valoración del bien que ha resultado embargado en este expediente, por servicios externos especializados.

**DESCRIPCION DEL BIEN:** Urbana. Edificio de un solo piso compuesto de planta baja que ocupa un solar de cincuenta metros cuadrados, sito en la calle Justo Aldea señalado con el número diez y linda Derecha entrando, herederos de Basilio Torres, Izquierda Elvira Diez Bretón y Fondo Arsenio Barco. Sin cargas. Inscrita con el número 16.465, al folio 201, del tomo 299, libro 192 de Calahorra.

**VALOR DE TASACION:** 2.625.000.-Pts.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 139.3 y 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación al deudor D. MAXIMO MARTINEZ BAROJA FELEZ, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, el cual en caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Logroño, 16 de Diciembre de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.